



San José de Cúcuta, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUISA MARGARITA BASTO CEPEDA - DANIEL ALEJANDRO TORRES BASTO
DEMANDADO:	ALEJANDRO TORRES ALBAO
RADICADO No.	54 001 31 10 004 2001 00 416 00 (5416)

Visto el mensaje de datos y los anexos que presenta la profesional del derecho, se anexa al expediente digital y se le informa que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. y Decreto 806 2020, esto es, lo mismo que envié al Juzgado igualmente lo debe remitir a la contraparte -DANIEL ALEJANDRO TORRES BASTO-.

Teniendo en cuenta que el proceso esta archivado debe pagar arancel judicial y allegar la constancia del pago. Se ordena que por secretaría se solicite el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para realizar su respectivo escaneo.

No se Reconoce personería a la abogada, hasta tanto allegue nuevo poder que debe cumplir con lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 806 de 2020, indicando el correo electrónico de la abogada el cual debe coincidir con el registrado en las plataformas del SIRNA y URNA, allegando la constancia que corresponde al mismo - Certificación-

Se le recuerda que los memoriales y demás escritos deberán llegarse entre las 08:00 am a 5 pm, en días hábiles al correo institucional del Juzgado [jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co). Después de esta hora, abstenerse de enviar solicitudes por cuanto el correo queda deshabilitado, no ingresa como recibido y no podrá observarse.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
**NELFI SUAREZ MARTINEZ**